

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Jefatural N° 057 -2018-MINAGRI-PCC

Lima, 02 ABR 2018

VISTA

La Resolución Jefatural N° 0114-2016-MINAGRI-PCC, de fecha 11 de agosto de 2016, que conformó el Comité de Control Interno del Programa de Compensaciones para la Competitividad y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG el PCC es una Unidad Ejecutora (UE) del Ministerio de Agricultura y, como tal, cuenta con autonomía administrativa, económica, financiera y técnica y es responsable por su gestión, ejecución, seguimiento y evaluación;

Que, conforme a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se debe propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental de modo que se prevenga y verifique la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, así como el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de los servidores públicos en general. Para ello, se ha establecido que el control gubernamental es interno y externo constituyendo el desarrollo de ambos tipos de control, un proceso integral y permanente;



Que, mediante Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades de Estado y sus modificatorias, se establecieron las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno en las diversas entidades del Estado;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28716 establece que el Sistema de Control Interno, comprende el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizado e instituido en cada entidad del Estado. En esa línea, el artículo 4° del citado cuerpo normativo, establece la obligación de las entidades de implantar sistemas de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos previstos en dicho artículo;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG se aprueban las normas de Control Interno, las mismas que se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado, estableciendo los lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del Control Interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de dichas entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de sistema de información, entre otras;

Que, la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2016; establece en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, la obligación de las entidades del Estado de implementar su Sistema de Control Interno en un plazo máximo de 36 meses;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que establece y regula el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno;

Que, la segunda Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Directiva, señala que las entidades que se encuentren en proceso de implementación de su Sistema de Control Interno, se adecuarán al modelo previsto en dicha Directiva a partir de la actividad que corresponda desarrollar;

Que, conforme a lo señalado en la Actividad 2 del numeral 7.2 de la Fase de Planificación de dicha Directiva, a partir de la suscripción del Acta de Compromiso, se debe: Conformar el Comité de Control Interno, a través de Resolución suscrita por el titular de la entidad, haciendo referencia al cargo, unidad orgánica funcional, así como al rol que se le asigna a cada uno de los miembros del Comité ya sea en calidad de Presidente, Secretario Técnico o Miembro, debiendo estar integrado por un por un mínimo de cinco y un máximo de siete personas, titulares y suplentes;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0114-2016-MINAGRI-PCC, de fecha 11 de agosto de 2016 se conformó el Comité de Control Interno del Programa de Compensaciones para la Competitividad, no obstante en dicho documento se omitió



señalar el rol que se le asigna a cada uno de los miembros, requisito establecido en la actividad 2 del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Directiva, corresponde subsanar tal omisión y conformar el Comité de Control Interno de acuerdo a los requisitos y lineamientos establecidos en dicho cuerpo normativo;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, se aprobó la “Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades de Estado”, como documento orientador de las actividades para la aplicación del modelo del Sistema de Control Interno, la misma que en el numeral 7.1.1, actividad 2, establece claramente la asignación de roles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 006-2018-MINAGRI, se encarga el puesto de Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad, dándose inicio a una nueva gestión del PCC.

En uso de las facultades otorgadas a esta jefatura y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades de Estado y las Resoluciones de Contraloría N° 149-2016-CG y 004-2017-CG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el nuevo Comité de Control Interno del Programa de Compensaciones para la Competitividad, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones de Contraloría N° 149-2016-CG y 004-2017-CG, el mismo que se encargará de ejecutar las acciones necesarias para dar continuidad a la Implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, estando organizado de la siguiente manera:

Orden	Cargo	Titular	Suplente
1	Presidente	Jefa(e) de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación (UPSE)	Especialista 3 de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación (UPSE)
2	Secretario Técnico	Jefe(a) de la Unidad de Administración (UA)	Especialista Logístico de la Unidad de Administración (UA)
3	Miembro	Jefe(a) de la Unidad de Promoción (UP)	Especialista 1 de la Unidad de Promoción (UP)
4	Miembro	Jefe(a) de la Unidad de Monitoreo (UM)	Especialista 1 de la Unidad de Monitoreo (UM)
5	Miembro	Jefe(a) de la Unidad de Negocios (UN)	Especialista 2 de la Unidad de Negocios (UN)



ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer la necesidad e importancia de continuar con la implementación del Sistema de Control Interno del Programa de Compensaciones para la Competitividad y ratificar el compromiso de la Alta Dirección de seguir difundiendo y promoviendo su conocimiento e implementación a todo el personal del Programa.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a cada uno de los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Programa de Compensaciones para la Competitividad, su designación, conforme a lo señalado en el artículo segundo de la presente Resolución Jefatural; asimismo, poner en conocimiento del Comité de Control Interno institucional del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 0114-2016-MINAGRI-PCC, de fecha 11 de agosto de 2016, por la que se designó a los miembros del Comité de Control Interno del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web o portal de transparencia institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.agroideas.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.



Daniel Guillermo Urbina Huertas
Jefe (e)
PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD